

**0349-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con cuarenta y dos minutos del uno de agosto de dos mil veinticuatro. **Proceso de conformación de estructuras del partido UNION PATRIOTICA COSTARRICENSE en el cantón CENTRAL de la provincia LIMON.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **UNION PATRIOTICA COSTARRICENSE** celebró el día veinte de julio del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **CENTRAL**, de la provincia de **LIMÓN**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMON  
CANTÓN CENTRAL**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
900500602	JORGE VICENTE SOTO MORERA	PRESIDENTE PROPIETARIO
701130539	FLOR MARIA MENESES CHINCHILLA	SECRETARIO PROPIETARIO
700910380	LUCIA MARITZA QUIROS GRANT	PRESIDENTE SUPLENTE
701310017	KEARLY DONALDSON MURRAY	SECRETARIO SUPLENTE
700860210	SARAY PAYAN OBREGON	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
700890357	EDUARDO ENRIQUE SOLIS ABARCA	FISCAL PROPIETARIO

**INCONSISTENCIAS:** No es posible acreditar en este acto el nombramiento de Hidrac Jasdany Oviedo Cascante, cédula de identidad 702300377, como tesorero propietario por ostentar doble militancia con el partido PUEBLO SOBERANO, al encontrarse nombrado como delegado territorial suplente en el cantón CENTRAL de la provincia de LIMÓN, acreditado así mediante auto **0753-DRPP-2022** de las siete horas con cincuenta y cinco minutos del ocho de diciembre de dos mil veintidós, según asamblea celebrada el veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós. Para subsanar dicha inconsistencia, **la agrupación**

**política deberá presentar la carta de renuncia original del señor Oviedo Cascante al puesto precisado**, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido político, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

Por último, es oportuno mencionar que el partido Unión Patriótica Costarricense en su estatuto provisional, en el artículo diecinueve, inciso b. dispone: *“De las funciones de la asamblea cantonal. (...) b. Nombrar los cinco delegados propietarios del cantón respectivo ante la asamblea provincial”*, este Departamento determina que la asamblea de marras no se eligieron los cargos de las cinco delegaciones territoriales propietarias, obsérvese que para subsanar dicha inconsistencia deberá la agrupación política necesariamente celebrar una nueva asamblea cantonal Central, provincia de Limón, con el fin de designar los cargos aludidos.

Quedan pendientes de acreditar en el partido Unión Patriótica Costarricense los cargos de tesorero propietario y las cinco delegaciones territoriales propietarias, en el cantón Central, de la provincia de Limón.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/cvt

C.: Exp. n.º 411-2024, partido *UNION PATRIOTICA COSTARRICENSE (UPC)*

Ref., No.: S-02443-2024